

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00868

Se niega la petición para que se señale una nueva fecha para la celebración de la continuación a la audiencia convocada, puesto que el aplazamiento está supeditado a que se presente una excusa que dimanara de la parte o de ésta y su apoderado (inc. 2º, num. 3º art. 372 *ejusdem*), lo cual no sucede en este asunto en el que solo el apoderado demandante se limita a expresar que tiene otra diligencia para el mismo día.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67983bb0dff807ce9ec8630fdec5d6a683c0114994228c630aa34e7d6
02f62b9**

Documento generado en 18/11/2020 04:26:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-72 de 19 de noviembre de 2020